



TENANGO
DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE
NUEVA REALIDAD

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO POR EL CONTADOR PUBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE; VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; LIC. LUIS ALBERTO SUÁREZ DÍAZ, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ENLACE ENTRE LAS PARTES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LOS [REDACTED] QUIENES DE CONFORMIDAD CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO), bajo protesta decir la verdad, que:
 - I.1. Es una persona jurídico colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha primero de enero del 2022 se facultó al Presidente Municipal para contratar y concertar convenios en representación del Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - I.3 Que el Secretario del Ayuntamiento tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



I.4 Que tiene su domicilio legal bien conocido en calle Constitución número 101, Colonia Centro, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, Código Postal 52300, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. Declaran los Ciudadanos [REDACTED], bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Son personas físicas, mayores de edad y cuentan con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, quienes se identifican con credencial de elector en original de la cual se agrega copia simple para constancia legal.

II.2. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle: [REDACTED]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes en este acto acuerdan las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.1. Los ~~C. JULIO MACARIO DÍAZ GUTIÉRREZ Y JUAN SIXTO JIMÉNEZ RAMÍREZ~~ se obligan a presentar a través del evento cultural denominado la Guelaguetza a un aproximado de 50 (CINCUENTA) expositores que ofrecerán los siguientes servicios sin costo alguno para el Ayuntamiento: Gastronomía Oaxaqueña, tlayuda, chocolate de agua, molotes, mole oaxaqueño, pan de yema, chapulines, cacahuates, queso Oaxaca, téjate bebida prehispánica de Oaxaca, mezcal, tamales, buñuelos, atole blanco, nieves con sabores típicos de Oaxaca, miscelánea oaxaqueña, artesanías; alebrijes, lamina repujada, ropa típica, barro negro (en lo sucesivo los "Servicios").

1.2. La vigencia del presente convenio será de 16 días contados a partir del 17 del mes de junio al 03 julio del año 2022.

1.3. En este convenio el "Ayuntamiento" condonara el pago de piso de plaza, brindará difusión en redes sociales, convocará a una conferencia de prensa, invitará elenco local para los 16 días que dure el evento y préstamo de un templete moderado.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

1.4. Los C. ^{negritos} [REDACTED] Y [REDACTED] se comprometen a pagar el costo de la renta de 600 mts. de carpa, la renta de audio, renta de mesas y sillas, para el evento denominado "1er Festival de la Guelaguetza en Tenango" deberán entregar al "Ayuntamiento" todos los reportes que le sean requeridos con motivo de la presentación de los servicios, y/o el costo de los mismos o de los demás gastos y costos accesorios o relacionados.

1.5. Los C. [REDACTED] Y [REDACTED] se obligan a presentar los servicios única y exclusivamente a través de su propio personal, que se encuentran debidamente capacitados material y humanamente, necesarios, así como los recursos, capacidad económica y financiera necesarios que garantizan la presentación de los servicios en tiempo y forma pactados.

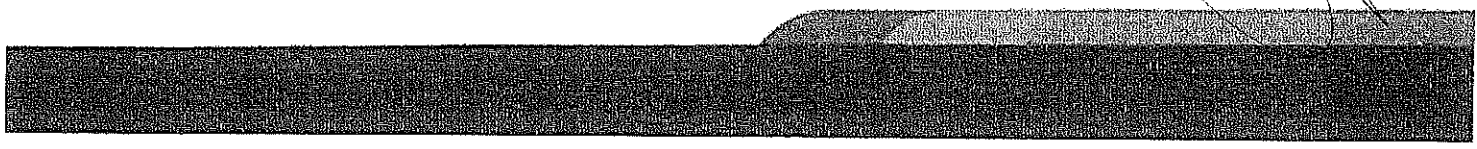
1.6. Los trabajadores a través de los cuales los C. [REDACTED] Y [REDACTED] prestaran los Servicios al "Ayuntamiento" bajo este convenio, son y serán en todo momento por tratarse de patrones distintos, trabajadores al servicio de cada una de las partes son independientes, por lo que los trabajadores de los C. [REDACTED] Y [REDACTED] no podrán gozar de, ni participar en, los planes de prestaciones que el "Ayuntamiento" otorgue a sus empleados.

1.7. Los C. [REDACTED] Y [REDACTED] es, y será en todo momento, el único patrón del personal que destine para la presentación de los Servicios pactados en este Convenio, y por lo tanto, será el único y exclusivo responsable de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral con dicho personal conforme a la Ley Federal del Trabajo.

1.8. Los C. [REDACTED] Y [REDACTED] son completa y absolutamente responsable frente al "Ayuntamiento" por la presentación de los servicios. Los C. [REDACTED] Y [REDACTED] no podrán presentar los servicios a través de ninguna tercera persona, salvo que la "Ayuntamiento" así lo autorice previamente y por escrito.

SEGUNDA. DISPOSICIONES VARIAS.

2.1. Las partes convienen que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio, la parte interesada en el cumplimiento





de la obligación correspondiente lo notificará por escrito a la parte que haya incumplido la obligación correspondiente, para que esta última subsane dicho incumplimiento a la brevedad posible para el buen funcionamiento del evento cultural denominado 1er Festival de la Guelaguetza en Tenango, para el caso de que la que incurra en Incumplimiento no lo subsane a la brevedad posible, el presente convenio quedará rescindido de forma automática, de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

2.2. Este Convenio no puede ser modificado, salvo por el acuerdo escrito de ambas partes.

2.3. Ninguna de la partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos que sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitación, incendio u otro siniestro, huelga o conflicto laboral, guerra y otros actos de violencia o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier dependencia o autoridad gubernamental. En tal caso, siempre y cuando las circunstancias lo permitan, la parte afectada realizará los actos necesarios para comunicar a la otra parte los sucesos de caso fortuito o fuerza mayor que correspondan dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en la que hayan surgido dichos acontecimientos, así como toda la información disponible relacionada a los mismos.

2.4. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que asumen conforme al presente convenio si no cuentan para ello con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

2.5. Salvo por lo previsto en otras disposiciones de este Convenio, cada una de las Partes será responsable del pago de los costos y gastos en que incurra, así como los de sus agentes, auditores, abogados y conciliadores, en relación con este Contrato.

2.6. Las Partes se obligan a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento respecto de los datos personales que cada una reciba por virtud del presente Convenio.

2.7. En la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, violencia, coerción o mala fe por cualquiera de las partes, por lo que el presente



TENANGO
MUNICIPIO DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE
MUNICIPIO DEL VALLE
NUEVA REALIDAD

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Convenio contiene la manifestación expresa de la voluntad de cada una de ellas sin vicio alguno en su consentimiento.

2.8. Para la interpretación, cumplimiento y exigibilidad de este Contrato, las Partes de someten de manera irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales de Tenango del Valle, Estado de México, renunciando las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, dado y firmado por duplicado en Tenango del Valle, Estado de México, a 03 de junio del año 2022.

AYUNTAMIENTO

LIC. P. ROBERTO BAUTISTA
ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL MUNICIPIO

LIC. LUIS ALBERTO SUÁREZ DÍAZ
CONSEJERO JURIDICO

